

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL – LABORAL DEL CIRCUITO

Yarumal, veintiocho de abril de dos mil veintitrés.

|              |                                            |
|--------------|--------------------------------------------|
| Proceso:     | Ordinario Laboral de Primera Instancia     |
| Demandantes: | Jorge Gustavo Rojas Lopera                 |
| Demandado:   | Municipio de Yarumal                       |
| Radicado:    | 05887 31 12 001 2021 00039 00              |
| Instancia:   | Primera.                                   |
| Decisión:    | Ordena cumplir lo resuelto por el superior |

En atención al escrito allegado por el abogado HUBEIMAR IVÁN BUSTAMANTE TORRES, con T.P. N° 220.146 del C. S. de la Judicatura, mediante el cual renuncia al poder que le había sido otorgado por la entidad demandada, MUNICIPIO DE YARUMAL, concluye el Despacho que dicha declinación fue comunicada a la parte actora de manera personal como consta en los anexos de la solicitud de renuncia al poder radicada en el Juzgado vía correo electrónico, el 13 de diciembre de 2022, lo cual autoriza para que sea aceptada y para tener por terminado el poder, en el término previsto legalmente.

En consecuencia, SE ACEPTA la renuncia presentada por el Dr. HUBEIMAR IVÁN BUSTAMANTE TORRES, con T.P. N° 220.146 del C. S. de la Judicatura al poder otorgado por la entidad demandante para representarla en este proceso, con la advertencia que dicha renuncia no pone fin al poder sino cinco (5) días hábiles después de notificarse por estado el presente auto, tal como lo dispone el artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable por la remisión del artículo 145 del CPTSS-.

Puestas las cosas de este modo, y en aras del impulso procesal, **SE ORDENA REQUERIR** al MUNICIPIO DE YARUMAL para que constituya un profesional del derecho que continúe representándolo en este proceso, en el menor tiempo posible.

Ahora bien y teniendo en cuenta que la actuación que se surtió en segunda instancia, en virtud del recurso de apelación que interpuso la parte demandante contra la sentencia de primera instancia de fecha 14 de julio de 2022, fue recibida el 27 de marzo de 2023, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso.

En consecuencia, SE ORDENA CUMPLIR LO RESUELTO por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA- SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL-, en providencia del 11 de noviembre de 2022, mediante la cual **modificó** el ordinal primero de la parte resolutive y **confirmó, en lo demás,** la sentencia de primera instancia del 14 de julio de 2022, que desestimó las pretensiones formuladas por el demandante JORGE GUSTAVO ROJAS LOPERA.

Ejecutoriada la presente decisión, se procederá a la liquidación de las costas impuestas en la primera y segunda instancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del CGP.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**GLORIA ESTELA GARCÍA TORO**  
**Jueza**

*Auto notificado en ESTADOS Nro.42 02 de mayo de 2023*

Firmado Por:  
Gloria Estela Garcia Toro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Yarumal - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **746e5e795f16fd4f67615b54fc7819b5cba7328ae795e62b1818570cc5f2544a**

Documento generado en 28/04/2023 02:24:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**